

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA NEPALCORPSA S.A.-----
CAPITAL AUTORIZADO: USD \$ 1,600,00.-----
--CAPITAL SUSCRITO: \$ 800.00.-----



Ar. Vm.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy
veintisiete de Agosto del año dos mil nueve, ante mí, **Doctor Rodolfo Pérez Pimentel**,
Notario Titular Décimo Sexto de éste Cantón Guayaquil, comparecen: la señorita **NATHALYA**
ROCELY VACA MARGARY, quien declara ser ecuatoriana, de estado civil soltera, de profesión
licencia en leyes, por sus propios derechos, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, y el
Abogado **CARLOS ALBERTO PUGA GORDON**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil
soltero, de profesión abogado, por sus propios derechos, domiciliados en esta ciudad de
Guayaquil con capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos. Los
comparecientes son mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad, capaces para obligarse y
contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de ésta
escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron
la minuta y documentos que son del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO"**:- Sírvase
incorporar en el Registro de escrituras públicas a su cargo una por la cual consta la constitución
de una compañía anónima que se otorgue al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones:
CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Celebran el contrato de constitución de
sociedad anónima y suscriben este instrumento público en calidad de accionistas fundadores,
los intervinientes: la señorita **NATHALYA ROCELY VACA MARGARY**, quien declara ser
ecuatoriana, de estado soltera, de profesión licenciada en derecho, por sus propios derechos,
domiciliada en esta ciudad de Guayaquil, y el Abogado **CARLOS ALBERTO PUGA GORDON**,
quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión abogado, por sus propios
derechos, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil con capacidad jurídica para celebrar toda
clase de actos y contratos. - **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN.** Todos los intervinientes



1 declaramos libre y espontáneamente que es nuestra voluntad constituir como en efecto
2 constituimos una compañía anónima, uniendo nuestros capitales para participar en los
3 beneficios que reporte la actividad de la compañía.- **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS.-**
4 Los accionistas fundadores declaramos que la compañía que constituimos mediante este
5 instrumento, se regirá por los siguientes estatutos.- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**
6 **NEPALCORPSA S.A.: ARTICULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y**
7 **DOMICILIO.-** La compañía se denominará **NEPALCORPSA S.A.**, su nacionalidad es
8 ecuatoriana y su domicilio principal la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, República del
9 Ecuador, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del País o del
10 Extranjero, de acuerdo con lo que resuelva la Junta General de accionistas.- **ARTICULO**
11 **SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá como objeto a) dedicarse a la
12 construcción, planificación y realización de viviendas, locales comerciales, lotizaciones,
13 urbanizaciones, construcción de viviendas de utilidad social, edificios, obras civiles, puertos,
14 obras de infraestructura, carreteras, dragados, rellenos. Pudiendo participar en licitaciones,
15 concursos de precios públicos, privados, de ofertas, compra de bases, calificarse como
16 proveedora y/o vendedora a instituciones públicas y privadas nacionales o extranjeras, dentro y
17 fuera del país; b).- Podrá instalar y administrar agencias de publicidad y diseño gráfico, ser
18 asesor de imagen personal, publicitaria, recomendar y manejar presupuestos publicitarios,
19 marketing y mercadeo, organizar toda clase de eventos ; eventos musicales, culturales, eventos
20 de modelaje, intercambio comercial, exportaciones, importaciones y todos los demás que,
21 siendo legítimos usando como medio de red y de la tecnología disponibles Establecer toda clase
22 de imprentas, editar libros, revistas y toda clase de publicaciones; así como a la reproducción
23 de textos gráficos o imágenes destinadas a la impresión. La compra, venta, fabricación,
24 promoción y distribución de estructuras de metal y plásticos para rotulación; c.- Instalación y
25 administración de supermercados y mini mercados, la importación y exportación, compraventa,
26 representación, mandatos y comisiones de productos alimenticios así como productos del mar y
27 congelados, artículos para el confort del hogar, y medicamentos. Podrá así mismo, dedicarse a
28 la elaboración e industrialización y transformación de productos alimenticios. Comercialización,

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

R. Perez P.

R. Perez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decano Sexto
del Cantón Guayaquil

1 consignación, representación, industrialización, elaboración, importación y/o exportación de
2 comestibles, bebidas, artículos del hogar, productos artesanales, de plásticos en general
3 vestimenta, bazar, menaje, perfumería, herramientas de jardinería, productos de limpieza. d).-
4 Podrá dedicarse a importar, exportar, comercializar, representar, distribuir, ensamblar y fabricar
5 suministros en: distribución y comercialización de bienes, equipos y repuestos destinados a
6 la informática, como son: Computadoras, Laptops, con todos sus componentes, partes, piezas y
7 programas de computadoras, dedicarse a su embalaje y reparación; la elaboración de
8 programas de computación para usos: Contabilidad, archivos y todo tipo de procesos
9 comerciales o industriales y satelital. Podrá dedicarse a prestar servicios de Internet, arriendo y
10 subarriendo de Internet e instalación de Cyber Café; correo electrónico, diseño y desarrollo de
11 páginas Web, programas de software varios de los distintos lenguajes que usan las
12 computadoras. Dictar Cursos de capacitación en sistemas de computación, El diseño y
13 desarrollo de páginas Web de programas de enseñanza y Software varios, de los distintos
14 lenguajes que utilizan las computadoras. También dar el servicio de valor agregado,
15 proveedores de Internet y sistemas wirelles, equipos servidores de red y splitter e).- diseño
16 planificación y construcción de obras arquitectónicas, diseño y ejecución de muebles exclusivos,
17 decoración de interiores en general. Compra venta, alquiler de bienes muebles e inmuebles,
18 tales como oficinas, locales comerciales, casas, departamentos, haciendas, camaroneras,
19 bananeras, etc f).- Cultivo y embalaje, comercialización y exportación de productos
20 bioacuaticos de origen marítimo, fluvial, lacustre, granjas camaroneras o estanques piscícolas,
21 en tal virtud la compañía podrá montar laboratorios de larvas, como también podrá vender,
22 arrendar, reparar, o permutar embarcaciones pesqueras. Como actividad conexas a la actividad
23 pesquera artesanal e industrial de arrastre y con anzuelos, la compañía podrá procesar
24 industrialmente los productos bioacuaticos y comercializarlos en el mercado nacional o en el
25 exterior, construir astilleros y embarcaciones de toda clase de materiales, tamaños y utilidad;
26 g).- Fabricación, importación, representación, distribución y comercialización de suministros,
27 papelería en general, artículos de oficinas, tales como máquinas de escribir, computadoras,
28 fotocopadoras, engrapadoras, protectoras de cheques, sistemas telefónicos.

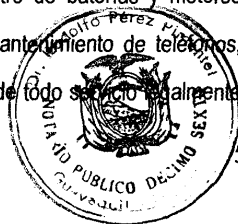


1 sistemas de seguridad industrial y de circuito cerrado; h).- Se dedicará al diseño, instalación,
2 mantenimiento, reparación integral o parcial de sistemas eléctricos, electrónicos de refrigeración
3 y unidades de acondicionamiento de aires de uso doméstico, industrial, comercial y naval;
4 incluye trabajos en electromecánica y metalmecánica en general, también podrá importar,
5 distribuir y representar marcas registradas en aprovisionamiento de partes, piezas, repuestos,
6 cableado estructurado en general y nuevas tecnologías , equipos y conjunto en sistemas de
7 acondicionamiento de aire, refrigeración y además piezas electromecánicas, eléctricas y
8 electrónicas, pudiendo también formular planes y programas de mantenimiento preventivo y
9 correctivo de sistemas y unidades de refrigeración y acondicionamiento de aire; i).- A la
10 explotación agrícola en todas sus fases; al desarrollo, crianza de caballos y comercialización
11 ganadera, avícola, ovina y porcina; al cultivo y procesamiento industrial de todo género de
12 productos agrícolas, que podrán ser comercializados en el mercado nacional y en el exterior;
13 especialmente Miel de Abeja y productos Apícolas. A la importación, exportación, distribución y
14 comercialización de insumos agrícolas e industriales; podrá importar, exportar, comercializar,
15 distribuir y efectuar inspecciones de productos de exploración tales como camarón, atún, café,
16 cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y fritas perecibles con
17 el propósito de establecer su calidad, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas
18 certificaciones. También se dedicará a la importación de productos al granel tales como azúcar,
19 maíz, trigo, sorgo, lentejas; J). Podrá dedicarse a la Avicultura, Apicultura, Helicicultura,
20 Floricultura; especialmente dictar cursos de capacitación de apicultura. k).- Fabricación,
21 importación, exportación, y comercialización de calzados, ropa, prendas de vestir y de
22 indumentaria nueva , tejidos, hilados, fibras, así como las materias primas que las componen,
23 joyas, bisuterías y artículos conexos a la rama de la joyería, productos de cuero, artesanías,
24 artículos de bazar y perfumería, papelería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería,
25 sus partes y accesorios, productos de confitería; l).- A la organización conformación y
26 capacitación de brigadistas industriales, en materia de control de incendio, rescate y
27 evacuación, manejo de emergencias con materiales peligrosos y control de incendios en general
28 así como en el área petrolera, comercialización, compra, venta importación y exportación,

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 montaje y desmontaje de equipos y sistemas automatizados contra incendios, como extintores,
2 venta de equipos de protección personal, industrial; elaboración y diseño de rotulación vertical y
3 horizontal de seguridad en general; diseño y construcción de centro de rehabilitación social,
4 hogares de tránsito y de menores, comercialización de equipos de radio comunicación,
5 centrales, terminales y redes. ; ll).- Fomento y desarrollo del turismo nacional e internacional
6 dentro y fuera del territorio nacional, mediante la instalación y administración de agencias de
7 viajes, hoteles, moteles, hosterías, restaurantes, clubes, cafeterías, bares, discotecas, centros
8 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques recreacionales naturales y mecánicos. Se
9 dedicarán a la promoción de toda clase de eventos deportivos, artísticos, concursos,
10 decoración, fiestas infantiles y espectáculos nacionales e internacionales, acuáticos, terrestres,
11 aéreos, excursión alpinista, ecuestre, lacustre, en conformidad y bajo cumplimiento estricto de la
12 ley, estos eventos pueden ser onerosos y/o gratuitos, auspiciados por firmas comerciales y de
13 otra índole en cualquier parte del País; los mismos que podrán promocionarse usando todos los
14 medios lícitos para cada caso; m).- A la fabricación, comercio e intermediación de productos
15 químicos y sintéticos, plásticos, pasta papelería, papel, cartón, envases, bolsas, rótulos, material
16 fotográfico y servicios de revelado; Se dedicara a la fabricación de diluyentes para pinturas,
17 Recogida y tratamiento de materiales usados, residuos y enseres de uso doméstico e industrial
18 para su reciclado y obtención, distribución y comercialización de energías. Depuración y
19 distribución de agua. Refino, comercialización, intermediación, almacenamiento, y distribución
20 de petróleos y derivados y la explotación de estaciones de servicio. n).- Dedicarse a la
21 manipulación de carga en las instalaciones portuarias públicas y privadas dentro del territorio
22 nacional y contratar el personal adecuado, así como estibadores, prestar servicio de
23 avituallamiento a los buques, de tripulaciones, abastecimiento de agua, alimentos, combustibles,
24 medios de mantenimiento y limpieza a bordo de los buques. Operar como consolidadora de
25 carga; ñ).- Fabricación, importación, exportación y comercialización de centrales telefónicas,
26 equipos de telecomunicaciones, sistema de radio enlace, suministro de baterías y motores
27 generadores para sistema de telecomunicaciones; instalación y mantenimiento de teléfonos,
28 cables, redes, centrales telefónicas, asesoramiento A la prestación de todo servicio legalmente



1 permitido en ámbito de las telecomunicaciones, incluyendo el transporte de datos e información
2 de voz, texto e imágenes, sean analógicas o digital través de cualquier medio tecnológico
3 disponible a corta o larga distancia; montaje, explotación, operación y mantenimiento de redes
4 locales y publicas de telecomunicaciones; explotar servicios portadores de telecomunicaciones
5 entendiéndose como servicios portadores de telecomunicaciones aquello que proporcionan a
6 terceros la capacidad necesaria para la transmisión de señales entre puntos de terminación de
7 red especificados, los cuales pueden ser suministrados a través de redes conmutadas y no
8 conmutadas; explotar servicios de valor agregado en telecomunicaciones SVA entendiéndose
9 por servicios de valor agregado que utilizando servicios finales de telecomunicaciones y
10 mediante la adición de equipos, sistemas y aplicaciones de informática prestan a sus abonados
11 servicios que transforman el contenido de la información transmitida, esta transformación puede
12 incluir un cambio neto entre puntos extremos de la transmisión en el código, protocolo o formato
13 de la información también se incluye entre los servicios de valor agregado al almacenaje y
14 retransmisión y la interacción con base de datos; o).- Investigación de tipo forense por medio
15 de poligrafo, dactilografía, análisis grafológico. p).- Confeccionar artículos para el hogar,
16 fábricas, institutos educativos; q).- Firmar contratos para trabajar con constructoras nacionales y
17 extranjeras en estudios de suelo exclusivamente; r).- Se dedicara al Mantenimiento de
18 viviendas, jardines y anexos, locales comerciales y otros bienes muebles e inmuebles. Públicos
19 y privados y a los Servicios de recolección de basura, así como su procesamiento s).- Dedicarse
20 a la explotación minera y forestal t).- Exportación, distribución, importación de Vehículos
21 Eléctricos e Híbridos y Ensamblaje, así como también sus partes y piezas de vehículos u).-
22 Importación y comercialización de teléfonos celulares, accesorios y repuestos, así como a la
23 importación, comercialización compra y venta de cámaras y filmadoras digitales y proyectores ;
24 v).- Cursos de Capacitacion de Ingles, Computacion, Relaciones Humanas w).- Importación,
25 exportación, representación, distribución y comercialización de productos de consumo masivo,
26 de instrumental y equipos médicos y medicinas en general, pudiendo ser propietaria de Clínicas
27 y consultorios médicos, farmacias y laboratorios farmacéuticos; x).- Importación, exportación,
28 comercialización de tabacos y productos derivados del tabaco; y).- Fabricación, distribución y

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

R. Pérez P.

R. Pérez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decano Sexto
del Cantón Guayaquil

1 comercialización de estructuras de vidrio, aluminio, hierro y acero.- Importación , exportación,
2 representación y comercialización de vehículos automotrices nuevos y usados, así como el
3 arrendamiento de los mismos; de motores, repuestos, accesorios, insumos como lubricantes,
4 aditivos, combustibles, artículos de ferretería industrial, de electrodomésticos, de partes y
5 circuitos electrónicos; importación, exportación y comercialización de gruas y sistemas de
6 instalaciones petroleras, equipos, materiales, repuestos , accesorios, cables para la
7 construcción y mantenimiento de las instalaciones petroleras, mantenimiento, estudios y
8 fiscalización de proyectos petroleros; industrial comercial, reciclamiento, procesamiento,
9 refinación, industrialización , distribución y comercialización de toda clase de combustibles,
10 gasolina, aceite quemado, diesel, kerex, gas y derivados del petróleo.. z) Así como Prestar
11 servicio de asesoramiento legal, contable, financiero en todas las actividades económicas, no se
12 entenderá por lo tanto que la compañía realizara actos y/o contratos de intermediación
13 financiera. Finalmente la compañía podrá realizar todo acto y contrato permitido por la Ley, que
14 tenga relación con su objeto social. **ARTICULO TERCERO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital
15 autorizado de la compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS**
16 **UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$1,600.00)**, y el capital suscrito es de **OCHOCIENTOS**
17 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$ 800.00)**, dividido en
18 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
19 Norteamérica cada una, numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive.- Los títulos de
20 las acciones serán firmados por el Presidente o el Gerente General de la Compañía
21 indistintamente, y cada Título puede comprender una o varias acciones.- En lo que se refiere a
22 la propiedad, conversión, pérdida o anulación de los Títulos de Acciones, regirán las
23 disposiciones que para esos efectos determina la Ley de Compañías.- **ARTICULO CUARTO:**
24 **DEL PLAZO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de cincuenta (50) años,
25 contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón
26 Guayaquil.- **ARTICULO QUINTO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA**
27 **COMPAÑÍA.-** El órgano de gobierno es la Junta General de Accionistas, los
28 administradores son el Presidente y el Gerente General indistintamente.- **ARTICULO SEXTO:**



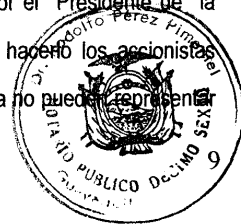
1 **DEL ÓRGANO SUPREMO.-** La Junta General formada por los accionistas legalmente
2 convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO: DE**
3 **LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS:**
4 Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el
5 domicilio principal de la compañía, salvo la excepción admitida por la Ley. La Junta General
6 Ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez cada año, dentro del primer
7 trimestre posterior a la fecha de finalización del ejercicio económico anual de la compañía, para
8 tratar de los asuntos que le competen por mandato de la ley.- Las Juntas Generales
9 Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas y en ellas como en las ordinarias, se
10 tratarán de los asuntos puntualizados en las convocatorias.- Las Juntas Generales serán
11 presididas por el Presidente de la compañía y a falta de este por la persona que elijan los
12 concurrentes y actuará de Secretario el Gerente General y en su falta la persona que fuere
13 designada en cada caso por los asistentes a la Junta General.- **ARTICULO OCTAVO.- DE LAS**
14 **CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de
15 Accionistas, para sus sesiones ordinarias, será convocada por el Gerente General de la
16 compañía o por el Presidente.- Las extraordinarias las convocarán los mismos funcionarios en
17 cualquier época, a iniciativa propia o a solicitud de los accionistas que representan por lo menos
18 el veinticinco por ciento del capital social, a fin de tratar sobre los asuntos especificados en su
19 pedimento que de no ser atendido dentro de quince días contados desde la presentación de la
20 solicitud escrita, dará derecho al o a los accionistas peticionarios, a recurrir a la
21 Superintendencia de Compañías, solicitando dicha convocatoria.- En caso de urgencia el
22 Comisario puede convocar a Junta General.- Las convocatorias a Junta General se las hará por
23 medio de uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía,
24 con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión y señalando lugar, día, hora
25 y objeto de la reunión, y además, personalmente por escrito con los mismos requisitos exigidos
26 en estos estatutos para la convocatoria por la prensa.- No obstante lo dicho, la Junta General de
27 Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y
28 lugar del Ecuador, siempre que se encuentren presentes todo el capital pagado y los asistentes

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

R. Pérez P.

R. Pérez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 acepten por unanimidad la celebración de la Junta, sin perjuicio del derecho que tiene
2 cualquiera de los accionistas asistentes a oponerse a la discusión de los asuntos sobre los
3 cuales no se considere suficientemente informado.- El Acta de la Junta Universal de Accionistas
4 debe ser suscrita por todos los asistentes.- Los Comisarios principales y suplentes serán
5 especial e individualmente convocados sin que su inasistencia cause la postergación de la
6 Junta.- Si la Junta General de Accionistas no pudiese reunirse por falta de quórum en primera
7 convocatoria, esto es, con por lo menos la mitad del capital pagado, se procederá a una
8 segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la
9 primera reunión, no pudiendo modificarse en la segunda convocatoria el o los objetos
10 puntualizados en la primera.- Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria
11 es nula, salvo las excepciones legales, particularmente las que se refieren a la suspensión,
12 remoción y enjuiciamiento de administradores y revocación de nombramientos de Comisarios.-
13 **ARTICULO NOVENO.- DEL QUORUM DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** El
14 quórum que se requiere para que la Junta General de Accionistas pueda instalarse en primera
15 convocatoria es la representación de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de
16 la compañía.- Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de
17 accionistas presentes, sea cual fuere la representación del capital social pagado, debiendo
18 advertirse este particular en la convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO.- DEL DERECHO A VOTO**
19 **EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Cada una de las acciones en que se divide el
20 capital social, si esta liberada, dará derecho a un voto en las Juntas Generales de Accionistas, y
21 las no liberadas en proporción a su valor pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se
22 sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO UNDÉCIMO.- DE LA CONCURRENCIA A LA**
23 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** A las Juntas Generales concurrirán los accionistas
24 personalmente o por medio de representante acreditado mediante carta dirigida al Presidente o
25 al Gerente General de la Compañía, conferidas especialmente, a no ser que se haya otorgado
26 Poder General.- La Junta General de Accionistas estará presidida por el Presidente de la
27 compañía, el Gerente General actuará de Secretario y de no poder hacerlo los accionistas
28 designarán uno.- Los Administradores y Comisarios de la compañía no pueden representar



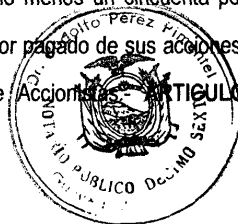
1 a los accionistas.- **ARTICULO DUODÉCIMO.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
2 **GENERAL.-** Aparte de las atribuciones que le señala expresamente la Ley y de la plenitud de
3 poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales, corresponde
4 privativamente a la Junta General de Accionistas el conocimiento y resolución de los siguientes
5 puntos: a) Nombrar al Presidente y al Gerente General, así como a su Comisario principal y uno
6 suplente; b) Conocer anualmente las cuentas, balances y los informes que presentaren el
7 Presidente, el Gerente General y el Comisario y dictar las resoluciones correspondientes; c)
8 Aclarar las dudas que se susciten en relación con las disposiciones estatutarias y aplicar
9 resoluciones obligatorias para aquellos asuntos que no estuvieren previstos en los estatutos; d)
10 Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y nombrar
11 uno o más liquidadores, siempre en número impar; e) Todos los demás asuntos que le
12 estuvieren sometidos por disposición estatutaria o legal.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- DE**
13 **LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.-** De cada sesión de la Junta
14 General de Accionistas se redactará un Acta en idioma castellano.- Las Actas se llevarán en
15 hojas móviles . escritas a máquina en el anverso y reverso, y debidamente foliadas.- Estarán
16 suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta General.- En caso de Junta Universal, el
17 Acta será firmada por todos los asistentes bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO DÉCIMO**
18 **CUARTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La
19 administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, estará a cargo del
20 Presidente y del Gerente General, quienes actuarán individualmente en el ejercicio de sus
21 funciones.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- DE LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y DEL**
22 **GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** El presidente y el Gerente General de la Compañía
23 serán elegidos por la Junta General de Accionistas para un período de cinco años, pudiendo ser
24 indefinidamente reelegidos.- Para ejercer estas funciones no se requiere ser accionista de la
25 compañía.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
26 **PRESIDENTE.- Primero.-** Representar a la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal,
27 judicial y extrajudicial; **Segundo.-** Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de
28 Accionistas, y suscribir las Actas de dichas sesiones conjuntamente con el Gerente General o

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

R. Pérez P.

R. Pérez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 quien actúe de Secretario; **Tercero.-** Cuidar que sean cumplidas las resoluciones de la Junta
2 General de Accionistas y vigilar la buena marcha de la compañía; **Cuarto.-** Ejercer las demás
3 atribuciones que le confieren la Ley y los presente estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO:**
4 **DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Primero.-** Representar a
5 la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial; **Segundo.-** Elaborar
6 cada año un informe relativo a la marcha y situación de la compañía y al resultado de sus
7 funciones y presentarlo a la Junta General Ordinaria adjuntando el balance y las cuentas
8 anexas; **Tercero.-** Velar por la buena marcha de la sociedad; **Cuarto.-** Ejercer las demás
9 atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos.- **DÉCIMO OCTAVO.- DE LA**
10 **SUBROGACIÓN AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** En los casos de falta,
11 ausencia o cualquier otro impedimento definitiva en el ejercicio de sus funciones será
12 reemplazado por el Presidente, quien convocará inmediatamente a la Junta General de
13 Accionistas para que proceda a la designación de la persona que ha de reemplazarlo, en cada
14 caso.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La Junta
15 General de Accionistas elegirá cada año un Comisario Principal para que examine la marcha
16 económica de la compañía e informe de ella a la Junta General de Accionistas la que deberá
17 nombrar un Comisario Suplente quien deberá actuar por falta o impedimento del Titular.-
18 **ARTÍCULO. VIGÉSIMO.- DEL FONDO DE RESERVA LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-** De las
19 utilidades que resulten de cada ejercicio económico se separará un porcentaje no menor del
20 diez por ciento, que será destinado a formar el fondo de reserva legal de la compañía, hasta que
21 este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- El fondo de reserva legal
22 deberá ser integrado, si este después de constituido resultare disminuido por cualquier causa.-
23 La Junta General de Accionistas podrá además acordar la formación de un reserva especial
24 estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a tal fin, el mismo que se deducirá
25 después del fondo de reserva legal.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO-PRIMERO.- DEL REPARTO DE**
26 **UTILIDADES.-** De los beneficios anuales, se deberá asignar por lo menos un cincuenta por
27 ciento para ser distribuido entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones,
28 salvo resolución unánime en contrario de la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO**



1 **VIGESIMO-SEGUNDO.- DE LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.-** Aparte de
2 las causas legales, la compañía podrá disolverse aún antes del vencimiento del plazo
3 contemplado en estos estatutos. La sesión de Junta General en que se resuelva la disolución
4 anticipada, designará la o las personas que deberán actuar como liquidadores, siempre en
5 número impar, señalándose las facultades que se les otorgue para el cumplimiento de sus
6 funciones.- **CLAUSULA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los contratantes,
7 esto es, los accionistas de la compañía **NEPALCORPSA S.A.**, declaran que las ochocientas
8 acciones ordinarias y nominativas en que se divide el capital social, han sido íntegramente
9 suscritas por los intervinientes en la siguiente forma: la señorita **NATHALYA ROCELY VACA**
10 **MARGARY**, ha suscrito **CUATROCIENTAS ACCIONES**, equivalentes a **CUATROCIENTOS**
11 **DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica y el abogado **CARLOS ALBERTO PUGA**
12 **GORDON** ha suscrito **CUATROCIENTAS ACCIONES**, equivalentes a **CUATROCIENTOS**
13 **DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica.- **CLAUSULA QUINTA.- PAGO DEL**
14 **CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas fundadores de la compañía **NEPALCORPSA S.A.**
15 declaran haber pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas,
16 del modo en que a continuación se indica.- La señorita **NATHALYA ROCELY VACA**
17 **MARGARY**, ha pagado en numerario la cantidad de **CIEN DOLARES** de los Estados Unidos de
18 Norteamérica y el abogado **CARLOS ALBERTO PUGA GORDON** ha pagado en numerario la
19 cantidad de **CIEN DOLARES**.- En consecuencia el capital pagado de la compañía asciende a la
20 suma de **DOSCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica.- La diferencia del
21 capital suscrito y no pagado, será pagado en la caja de la compañía dentro de un plazo no
22 mayor de un año a contarse desde la fecha de inscripción de la escritura constitutiva de la
23 Compañía en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- Anteponga y agregue usted señor
24 notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez y perfeccionamiento
25 de este instrumento, y deje constancia de que los intervinientes *autorizamos al Abogado*
26 **CARLOS ALBERTO PUGA GORDON**, para que realice todas las gestiones necesarias hasta
27 su cabal perfeccionamiento.- firma Abogado Carlos Alberto Puga Gordon, Registro número dos
28 mil seiscientos ochenta y uno del Colegio de abogados del Guayas".- (Hasta aquí la minuta).-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7261099
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0904906419 PUGA GORDON CARLOS ALBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/08/2009

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: NEPALCORPSA S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7261099

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/09/2009 14:30:17

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.



https://www.supercias.gov.ec/web/privado/extranet/cgi/clientes/cl_extranet_denominacio... 27/08/2009

DEPOSITO A PLAZO No. 261454096
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)**NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:**
NEPALCORPSA S.A.

Accionistas:		Aportaciones/Dólares
PUGA GONZALEZ CARLOS ALBERTO Id No. 0904906419		\$ 100.00
VACA MARGARY NATHALYA ROCELY Id No. 0913046298		\$ 100.00
TOTAL:		\$ 200.00
Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
32 días	1.00	2009-09-28
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
200.00	0.18	200.18

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

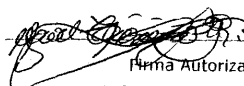
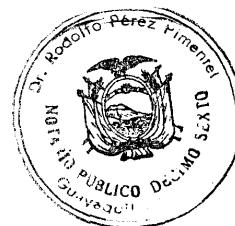
Los intereses se pagarán al vencimiento.

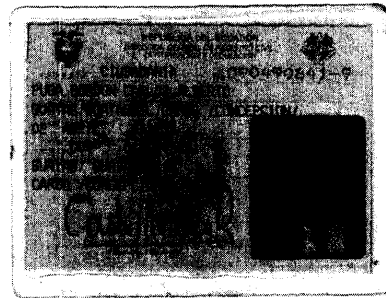
Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

De conformidad con la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera, de manera general todos los depósitos se encuentran protegidos por la cobertura del seguro de depósito, en la forma y en el monto establecidos por la Ley, y con las excepciones contempladas en la propia Ley.

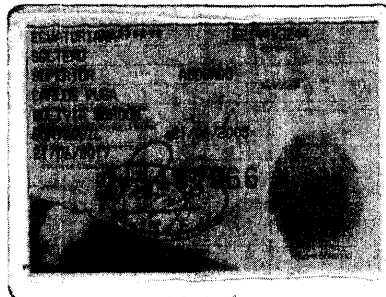
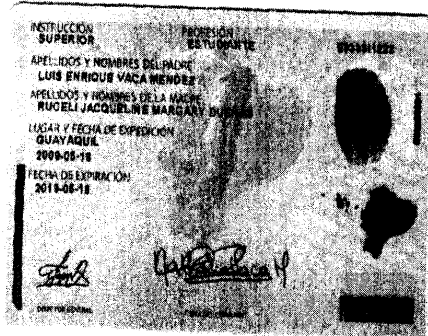
Guayaquil, 2009 08-27

p. Banco del Pacífico

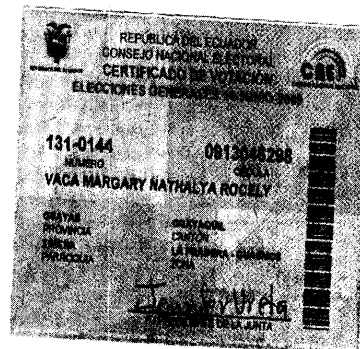
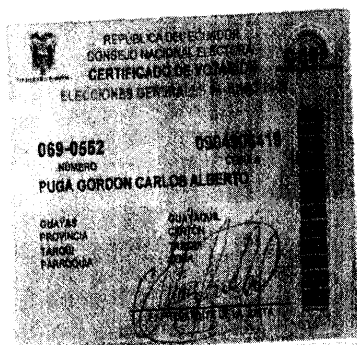

Firma Autorizada
triviño rivera grace tamara**No. 0001427**



14. June 9.

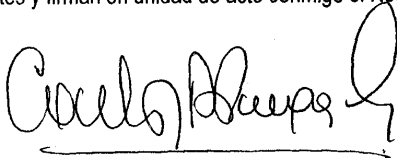


*Dr. Rodolfo Pérez Rímenez
Núcleo Público Atmósfera
San Carlos Guayaquil*



Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

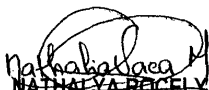
1 eleva a escritura Pública.- Se agregan los documentos habilitantes correspondientes.- Leída
2 esta escritura en alta voz de principio a fin por mi el Notario, los otorgantes la aprueban en todas
3 sus partes y firman en unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.-

4
5
6 

7 **ABG. CARLOS ALBERTO PUGA GORDON**

8 **C.C. No.- 0904906419**

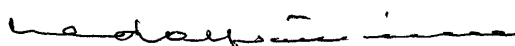
9 **C.V. No.- 069-0552**

10
11
12
13 

14 **Srta. NATHALYA ROGELY VACA MARGARY**

15 **C.C. No.- 091304629-8**

16 **C.V. No.- 131-0144**

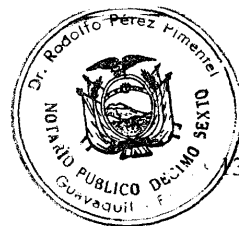
17 

18 **EL NOTARIO**

19
20
21
22 **Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este**
23 **Cuarto Testimonio, que rubrico, firmo y sello,**
24 **en la fecha de su otorgamiento.- Lo certifica.- El**
25 **Notario.-**



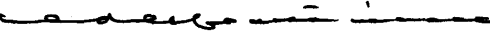
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

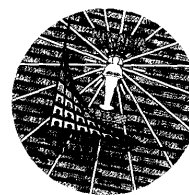


R A Z O N.- En esta fecha y al margen de la matriz de fecha veintisiete de Agosto del año dos mil nueve, que contiene la matriz de la escritura de **Constitución de la Compañía Anónima denominada NEPALCORPSA S. A.**, otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, Doctor Rodolfo Pérez Pimentel, he anotado la Resolución número SC-IJ-DJC-G-09-0005239, de fecha tres de Septiembre del dos mil nueve, suscrita por la Abogada Lorena Barcia Fierro, Especialista Jurídico.-

Guayaquil, a 03 de Septiembre 2009




Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario XVI Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 40.268
FECHA DE REPERTORIO: 04/sep/2009
HORA DE REPERTORIO: 16:12

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha cuatro de Septiembre del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.09.0005239, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico, AB. LORENA BARCIA FIERRO**, el **3 de septiembre del 2009**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **NEPALCORPSA S.A.**, de fojas **87.681 a 87.699**, Registro Mercantil número **16.971**. -

ORDEN: 40268



S

REVISADO POR:




DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.09.0019542

Guayaquil, 22 SEP 2009

Señores
BANCO DEL PACIFICO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **NEPALCORPSA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL